



Resolución Gerencial General Regional N° 1255 -2012-Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 28 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 178-2012-GRC/GRDE de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N° 1718-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 697-2012-GRC/GRDE de fecha 14 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 765-2012-GRC/GRDE de fecha 17 de Setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N° 1948-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20 de Setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 247-2012-GRC/GA-OL-ABL de fecha 24 de Setiembre de 2012, emitido por la Especialista de la Oficina de Logística; el Informe N° 1327-2012-GRC/GA-OL de fecha 25 de Setiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1985-2012-GRC/GRPPAT de fecha 27 de setiembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 51° que – entre otras – son funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria: n) “Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia integral de la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de Mayo de 2011, declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, de las competencias referidas a la función n) del artículo 51° de la Ley 27867, disponiendo en su artículo 2°, que a partir de esa fecha, los Gobiernos Regionales, son competentes para el ejercicio de la indicada función;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el numeral 12 del Artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, señala que son funciones de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico: “Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores



involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.”

Que, en ese orden de ideas, mediante el Informe N° 178-2012-GRC/GRDE de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de la actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”;

Que, mediante Memorando N° 1718-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 de Agosto de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico acerca de las observaciones que ha advertido en el Expediente Técnico de la actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”;

Que, mediante el Memorando N° 765-2012-GRC/GRDE de fecha 17 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente Técnico de la Actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”, subsanando las observaciones recaídas en el expediente administrativo anteriormente citado;

Que, mediante el Memorando N° 1948-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20 de Setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se emitió opinión referida a la pertinencia técnica de la Actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante el Informe N° 247-2012-GRC/GA-OL-ABL de fecha 24 de Setiembre de 2012, emitido por la Especialista de la Oficina de Logística e Informe N° 1327-2012-GRC/GA de fecha 25 de setiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, indican que los precios de mercado obtenidos mediante el Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado cuentan con la conformidad administrativa correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1985-2012-GRC/GRPPAT de fecha 27 de setiembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 91,790.00 (Noventa y Un Mil Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), para la Actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, el expediente técnico de la Actividad “Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para uso agropecuario – Parque Porcino – Tercera Etapa”, se encuentra conforme a los objetivos y metas institucionales, cumpliendo con los requisitos necesarios para su aprobación, siendo que cuenta con el respectivo marco presupuestario asignado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone las reglas que deben seguir los expedientes de contratación, los cuales se inician con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener además, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial,




la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, entre otros;


Que, asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo de leyes, hace referencia a los requisitos a cumplirse para convocar a un proceso de selección, disponiéndose que constituye requisito cuyo incumplimiento acarrea la nulidad del proceso, la previa inclusión del mismo en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como que se cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, que debe incluir la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento y las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en dicho Reglamento;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055-2011 de fecha 13 de enero de 2011, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009- Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril de 2009 y en virtud a las atribuciones conferidas en el T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad "**Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario- Parque Porcino – Tercera Etapa**", cuyo costo asciende a la suma de **S/. 91,789.50** (Noventa Mil Setecientos Ochenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles), según se detalla en el Anexo N° 01 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios (Octubre a Diciembre 2012).




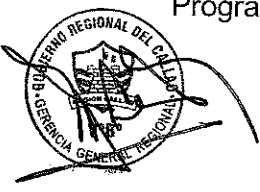
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los términos de referencia y especificaciones técnicas correspondientes a la Actividad "**Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario- Parque Porcino – Tercera Etapa**".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación de los servicios profesionales, que se detallan a continuación:

- 01 Abogado (Coordinador General) con valor referencial de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.
- 01 Ingeniero Geógrafo, con valor referencial de S/. 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.
- 01 Ingeniero en Ciencias Agrarias, con valor referencial de S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que según lo establecido en el contenido del Memorandum N° 1985-2012-GRC/GRPPAT de fecha 27 de setiembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el egreso que demande la Actividad "**Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario- Parque Porcino – Tercera Etapa**", se encontrara sujeta a la Estructura Funcional Programática y de Gasto que se indica a continuación:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000674	10	023	0046	00001	53400	0048

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	00	2	3	2	7	11	99.2	64,770
			2	5	4	1	2	1	20,250
			2	3	1	3	1	1	3,250
			2	3	2	2	4	4	572
			2	3	2	7	11	99	2,700
			2	3	1	5	1	2	248
TOTAL									91,790

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR al Plan Operativo Institucional 2012, la Actividad Operativa "Sanseamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario- Parque Porcino – Tercera Etapa"

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



ANEXO 1

COSTO Y PRESUPUESTO POR ESPECIFICA DE GASTO

ACTIVIDAD: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS RUSTICOS Y TIERRAS ERIAZAS
DESTINADOS PARA USO AGROPECUARIO

PARQUE PORCINO TERCERA ETAPA

E.G.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
2.3.27.11.99.2	SERVICIOS DIVERSOS	64,770.00
2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	20,250.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	3,250.00
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	572.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIO DE CONFECCION DE FOLDER PLASTIFICADO Y PLOTEO DE PLANOS	2,700.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE ESCRITORIO	247.50
TOTAL		91,789.50

